

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de junio de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720220015700

Encontrándose cumplidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por **ALVARO GARAVITO PLAZAS, RUBIELA GARAVITO PLAZAS, HERMINDA PLAZAS QUINTERO, LAURA DANIELA GARAVITO PLAZAS, YAMILE GARAVITO PLAZAS, HERMINDA GARAVITO PLAZAS, LUISA FERNANDA QUIROGA PLAZAS, la menor NICOL DAHIANA GARAVITO MOTTA** representada legalmente por el señor ALVARO GARAVITO PLAZAS y **GERALDINE MOTTA** contra **SISTEMA INTEGRADO MASIVO DE TRANSPORTES 3 TRANSMILENIO SI 99 S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. y RLANDO DE JESUS ROMERO NOVA.**

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, indistintamente de tratarse de físico o vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, de la subsanación y sus anexos, así como la presente admisión.

Se reconoce personería a la profesional en derecho HILDA ORDOÑEZ RUBIANO., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4625cead0276cc2e94a241500641ab3f264444706e6b3d46fa9dcdd502d81f6**

Documento generado en 29/06/2022 06:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>